
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Plataformas digitales Obligaciones generales

“Obligaciones fiscales de las personas físicas que enajenan bienes, prestan servicios, conceden hospedaje, el uso o goce temporal de bienes a través de plataformas tecnológicas”

Está prohibida la reproducción total o parcial sin la autorización previa por escrito del titular de los derechos de propiedad intelectual.

Colaboración Conjunta de países del **G-20** y de la **OCDE**, junto países no miembro, países desarrollados, emergentes y en desarrollo, se reunieron para modernizar las normas impositivas internacionales

Siglo XXI, caracterizada por la creciente importancia de intangibles

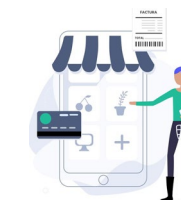
Reforma Fiscal 2020.
Exposición de Motivos

Economía Globalizada

PLAN BEPS Contiene 15 Acciones, cuyos Informes Finales fueron presentados por la OCDE el **5 de octubre de 2015**, los cuales incorporan estándares internacionales y recomendaciones a seguir por los Países

Acción 1.
Abordar Retos de la **Economía Digital** para la imposición.

Impuestos al Comercio Digital



Exposición de Motivos

Plan BEPS.

Un grupo de expertos estableció **principios fiscales aplicables al comercio electrónico**, entre ellos el **Principio de Neutralidad**, que consiste en tratar de ser equitativos entre las distintas formas de **comercio electrónico vs convencional o tradicional**.

Contribuyentes en situaciones análogas, que efectúen operaciones similares, deben estar sometidos a **niveles impositivos parejos**.



VS



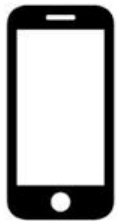
Antecedente 3.11.12 de la RMF 2019.

Implementó un mecanismo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas físicas y que la autoridad fiscal pudiera recaudar del impuesto por la obtención de ingresos.

Exposición de Motivos

- ✓ El **IVA** en 2018 fue la segunda fuente de ingresos tributarios en México, equivalente al 3.9% PIB, sin embargo, datos del INEGI señala que el comercio electrónico equivalente al 4.6% del PIB.
- ✓ Que la prestación de servicios digitales proporcionados por proveedores no residentes en el país genera una **competencia desigual** para los proveedores nacionales de servicios digitales, dado que éstos sí están obligados a trasladar y enterar el IVA por los servicios prestados a los consumidores nacionales
- ✓ Más de 50 países han establecido medidas tributarias en materia del IVA para la economía digital siguiendo las recomendaciones de la OCDE.
- ✓ En el contexto fiscal de América Latina y el Caribe 3 de los 16 países analizados aplican IVA a los servicios digitales (Argentina, Colombia y Uruguay).

En **México**
el **comercio electrónico**
ha crecido más del **400%**
en los últimos 6 años



6 de cada 10 compradores
mexicanos realizan compras
a **sitios de internet**
o **aplicaciones extranjeras**



Este crecimiento ha logrado
posicionar a México como
uno de los principales mercados
de este tipo en Latinoamérica
pasando del lugar 35° al
19° Lugar dentro del
ranking mundial



El **Estudio del Comercio
Electrónico en México 2018**,
realizado por la
Asociación de Internet,
indica que a junio de 2018
este tipo de negocios tienen
un valor de **\$467 mil millones**

¿Qué paga el impuesto al valor agregado?

Se consideran **servicios digitales** los que se **proporcionen** mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de **internet** u otra red siempre se que cobre una **contraprestación**.

- Descarga o acceso a imágenes, texto, audio, video, juegos, contenidos multimedia, visualización de noticias, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos u otros contenidos multimedia.
- Se **excluyen** expresamente como servicios digitales la descarga o accesos a libros, periódicos y revistas electrónicas.
- Servicios de intermediación entre terceros que sean los oferentes de bienes y servicios, a menos que tenga por objeto la enajenación de muebles usados.
- Clubes en línea páginas de citas
- La enseñanza a distancia, de test o ejercicios.



PERSONA FÍSICA

Ofrece el bien o servicio



Intermediación

APP, Plataforma



RECEPTOR

Quien recibe el servicio final

RETENEDOR ISR e IVA

Retención ISR (sin incluir IVA)
Actividades empresariales
113-A 113-C

Retención IVA
Enajenación - Servicios
1-A bis, 18-J a 18-M



IMPORTANTE:

- ❖ **No implica una nueva carga fiscal** para los **consumidores finales** de los servicios digitales que son objeto de este tratamiento, ya que, deben soportar la carga fiscal en su carácter de **importadores**, pero dada la debilidad administrativa y de control para el pago del impuesto, se hace **necesario** que sea el proveedor quien lleve a cabo el traslado y cobro del IVA a sus clientes, y que sea por su conducto como se obtenga la recaudación de este gravamen.
- ❖ La carga fiscal del IVA a los servicios digitales que **recaerá en el consumidor final** y cuando los servicios mencionados sean adquiridos por empresas, el efecto económico es neutral, toda vez que el IVA que les sea traslado por el proveedor de servicios digitales es acreditable contra el IVA causado por la empresa en el mismo mes.

- OJO: **Artículo 18-I LIVA**

...el receptor considerará el servicio digital **como importación**, en cuyo caso deberá pagar el IVA.

(Lista)

Servicios digitales

1 de junio de 2020



Ley de ISR

Grava los ingresos

Ley de IVA

Grava el consumo



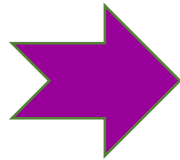
¿De quién?

- De las personas físicas que enajenen bienes y presten servicios (incluido el servicio de hospedaje)



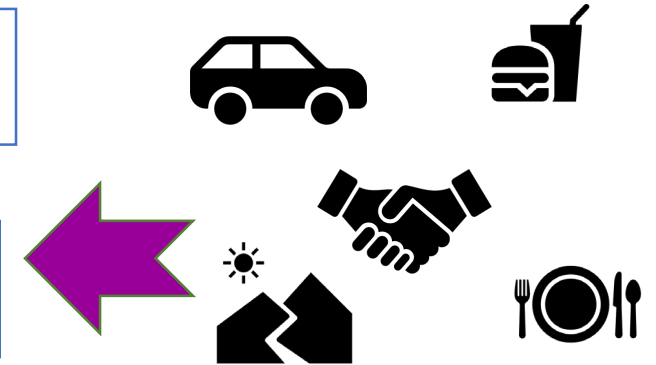
¿De qué?

- De servicios de intermediación entre las personas **oferentes** de bienes o servicios y los **demandantes** de los mismos.



A través de internet o mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

Se proporcionen mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet



LISR Cap. II Sec. III De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

LIVA Cap. III BIS, Sec. II De los servicios digitales de intermediación entre terceros

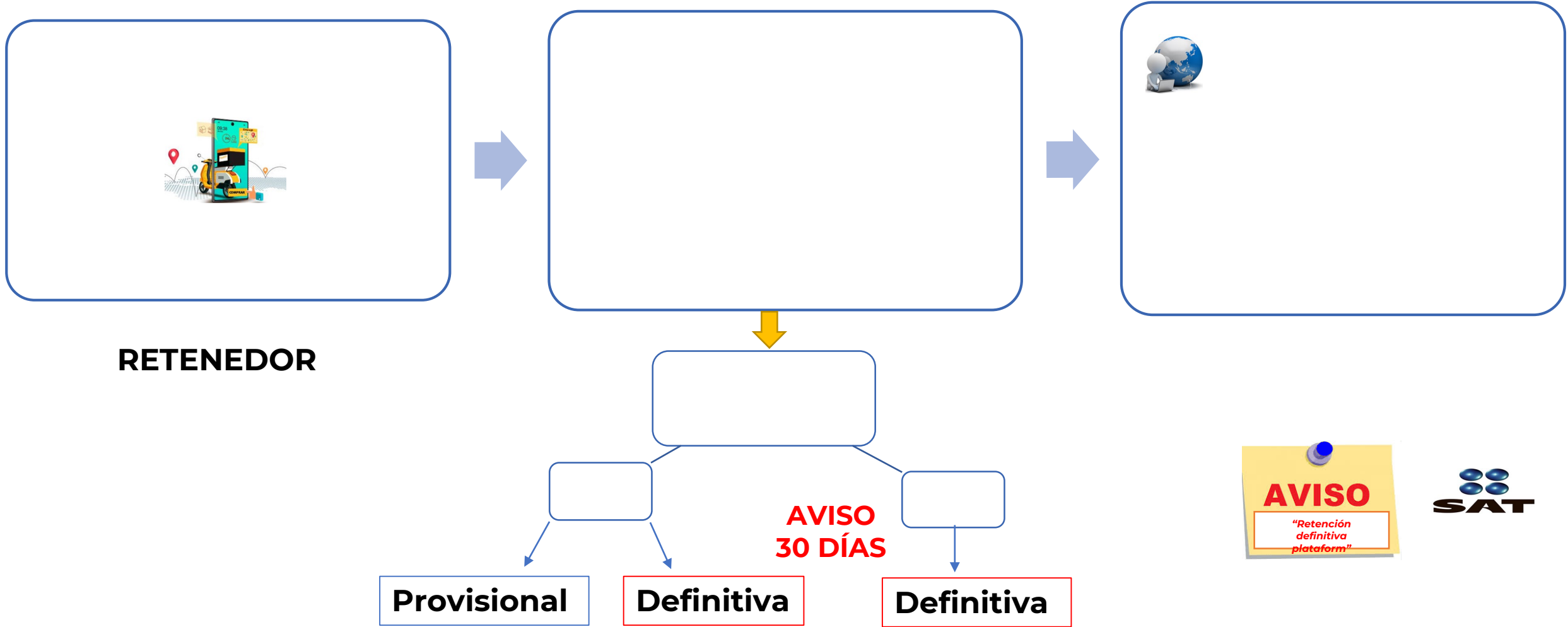


Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Obligaciones fiscales del intermediario en servicios digitales

- I. **Inscribirse** en el RFC como personas retenedoras y tramitar la e.firma.
- II. Designar ante el SAT un representante legal y proporcionar domicilio fiscal en México para el cumplimiento y control de sus obligaciones.
- III. Hacer público el **precio** en que se ofertan los bienes, servicios o uso o goce temporal de bienes separando de **forma expresa** y por **separado el IVA**. (Regla 12.2.1 pueden hacerlo sin separar el impuesto pero con la leyenda de que el IVA ya está incluido).
- IV. Emitir y enviar vía electrónica **comprobantes fiscales** que amparen el pago de las contraprestaciones cuando lo solicite el receptor, o expedir el comprobante a la persona física a la que se le hubiera efectuado la retención.
- V. **Enterar** la retención realizada mediante declaración mensual electrónica.
- VI. Proporcionar al SAT **información de sus clientes**. (RFC, CURP, Domicilio Fiscal, institución financiera y clave interbancaria en la que reciben depósitos, monto de las operaciones celebradas con la intermediación, dirección del inmueble sólo en caso de servicio de hospedaje).

Obligaciones de las Personas Físicas ISR e IVA



Obligaciones ISR

1

Pagos provisionales

Persona Física

Declaración provisional de
Im puestos Federales

- * Incluir todos los ingresos
- * Puede deducir gastos
- * Acredita ISR retenido (plataforma)
- * En abril 2021, **presentará ANUAL**

OBLIGATORIO

Pagos definitivos

Ingresos PD
(además sueldos e intereses)

Art. 113-B LISR

Retenedor

Declaración de pago de
retenciones para plataformas
tecnológicas

- * ISR retenido (pago definitivo)
- * La PF **NO** presentará declaración anual por ingresos obtenidos por PD

2

Pagos definitivos

Ingresos de la PD y **directos del usuario**,
así como sueldos e intereses

Art. 113-A último párrafo LISR

Retenedor

Declaración de pago de
retenciones para plataformas
tecnológicas

- * ISR retenido (pago definitivo)

Persona Física

Declaración de pago definitivo de
ISR PF plataformas tecnológicas

- * Incluirá los ingresos de PD y los directos
- * **No puede deducir gastos**
- * Acreditará el ISR RETENIDO
- * Cálculo aplicando las tasas art. 113-A
- * El impuesto pagado - DEFINITIVO
- * No presenta declaración anual

OPTATIVO

AVISO

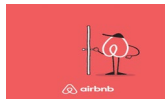
Art. 113-A LISR – Regla 12.3.17

Hasta **\$300,000.00 anuales**, ingresos **obtenidos directamente por usuarios o adquirentes del servicio**, por las plataformas digitales, así como los ingresos de sueldos e intereses

Art. 113-B LISR – Regla 12.3.7

O hasta **\$300,000.00 anuales**, consideras ingresos **ÚNICAMENTE** por las plataformas digitales, además de los ingresos de sueldos e intereses.

TASA DE RETENCIONES ISR



Prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes		Prestación de servicios de hospedaje		Enajenación de bienes y prestación de servicios	
Monto del ingreso MENSUAL	Tasa de retención	Monto del ingreso MENSUAL	Tasa de retención	Monto del ingreso MENSUAL	Tasa de retención
Hasta \$5,500	2	Hasta \$5,000	2	Hasta \$1500	0.4%
Hasta \$15,000	3	Hasta \$15,000	3	Hasta \$5,000	0.5%
Hasta \$21,000	4	Hasta \$35,000	5	Hasta \$10,000	0.9%
Más de \$21,000	8	Más de \$35,000	10	Hasta \$25,000	1%
				Hasta \$100,000	2.0%
				Más de \$100,000	5.4%



Servicio de transporte de entrega de bienes

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y ENTREGA BIENES

Monto Ingreso Mensual	Tasa de retención
Hasta \$5,500	2
Hasta \$15,000	3
Hasta \$21,000	4
Más de \$21,000	8

1. **Fernando no optó** por facilidad

Ingresos percibidos PD	10,000
(*) Tasa de retención	3%
ISR Retenido PD	300

Fernando →

Declaración provisional de Impuesto Federales

PAGO PROVISIONAL

- * Puede deducir gastos
 - * Acredita ISR retenido (plataforma)
 - * Cálculo provisional - tarifa
 - * En abril 2021, presentará ANUAL
- Deducciones Autorizadas y Personales**



Servicio de transporte terrestre y entrega de bienes

2. Alejandra **SÍ** presentó el AVISO

Ingresos ÚNICOS percibidos PD	20,000
(*) Tasa de retención	4%
ISR Retenido PD	800

Retenedor → Declaración de pago de retenciones para PT

PAGO DEFINITIVO

- *ISR retenido (pago definitivo)
- *PF no presenta declaración anual

3. Diego **SI** presentó el AVISO

Ingresos percibidos PD	30,000
(*) Tasa de retención	8%
ISR Retenido PD	2,400

Retenedor → Declaración de pago de retenciones para PT

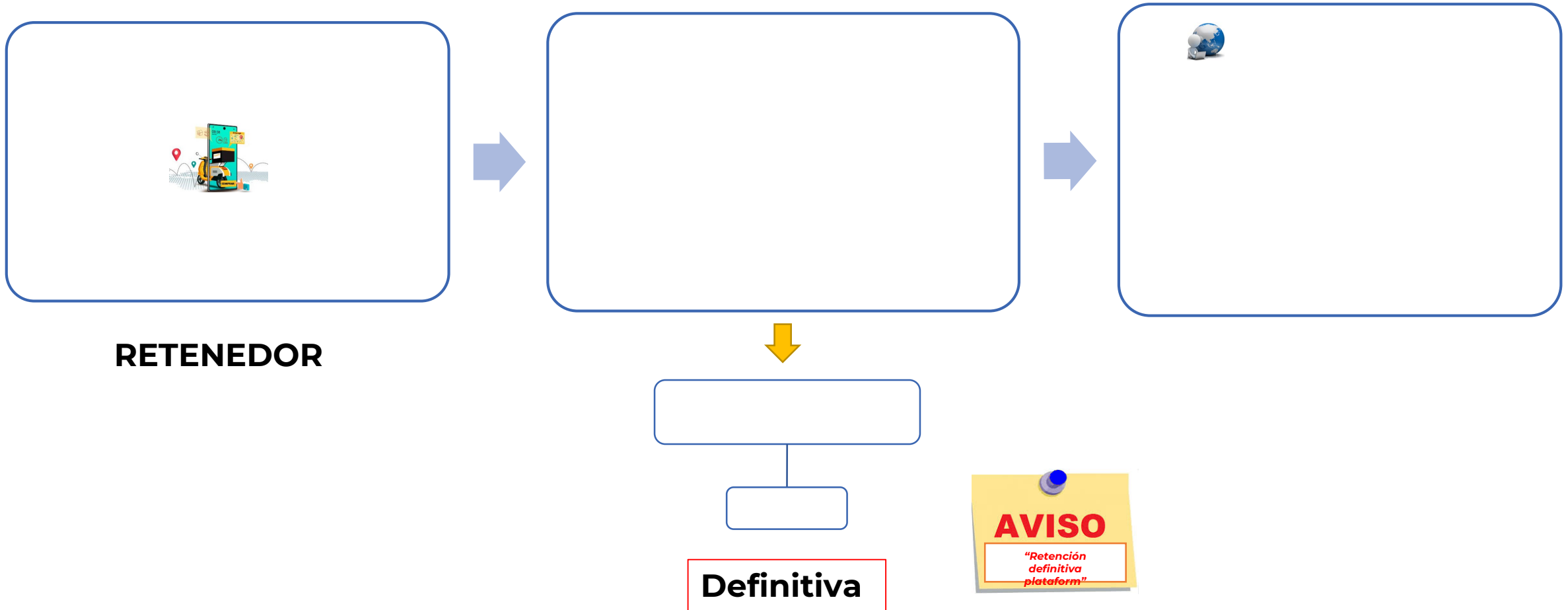
PAGO DEFINITIVO

Ingresos percibidos de usuarios (efectivo) 1000

Diego → Declaración de **pago definitivo de ISR PF** plataformas tecnológicas

- *Incluirá los ingresos de PD y directos
- *No puede deducir gastos
- *Acreditará el ISR RETENIDO
- *Cálculo del impuesto, aplicando las tasas
- *El impuesto pagado - DEFINITIVO
- *No presenta declaración anual

Obligaciones de las Personas Físicas IVA



Obligaciones IVA

Pagos definitivos

Persona Física
Declaración mensual de Impuestos Federales

- * Acreditar y disminuir el IVA de los gastos e inversiones
- * Retención IVA - ACREDITAR
- * Presentar declaraciones informativas

OBLIGATORIO

Pagos definitivos

Ingresos PD
(además sueldos e intereses)
Art. 18-L LIVA

Retenedor
Declaración de pago de retenciones para plataformas tecnológicas

- * IVA retenido (pago definitivo)
- * La PF NO presentará mensual
- * PF relevado de presentar declaraciones informativas

Pagos definitivos

Ingresos de la PD y cobros directos del usuario
Art. 18-M LIVA

Persona Física
Declaración de pago definitivo de IVA PF por cobros directos de operaciones realizadas a través de plataformas tecnológicas

- * Aplicará una tasa del 8%
- * **No efectuará acreditamientos o disminución por gastos e inversiones (8%)**
- * Relevados de presentar declaraciones informativas

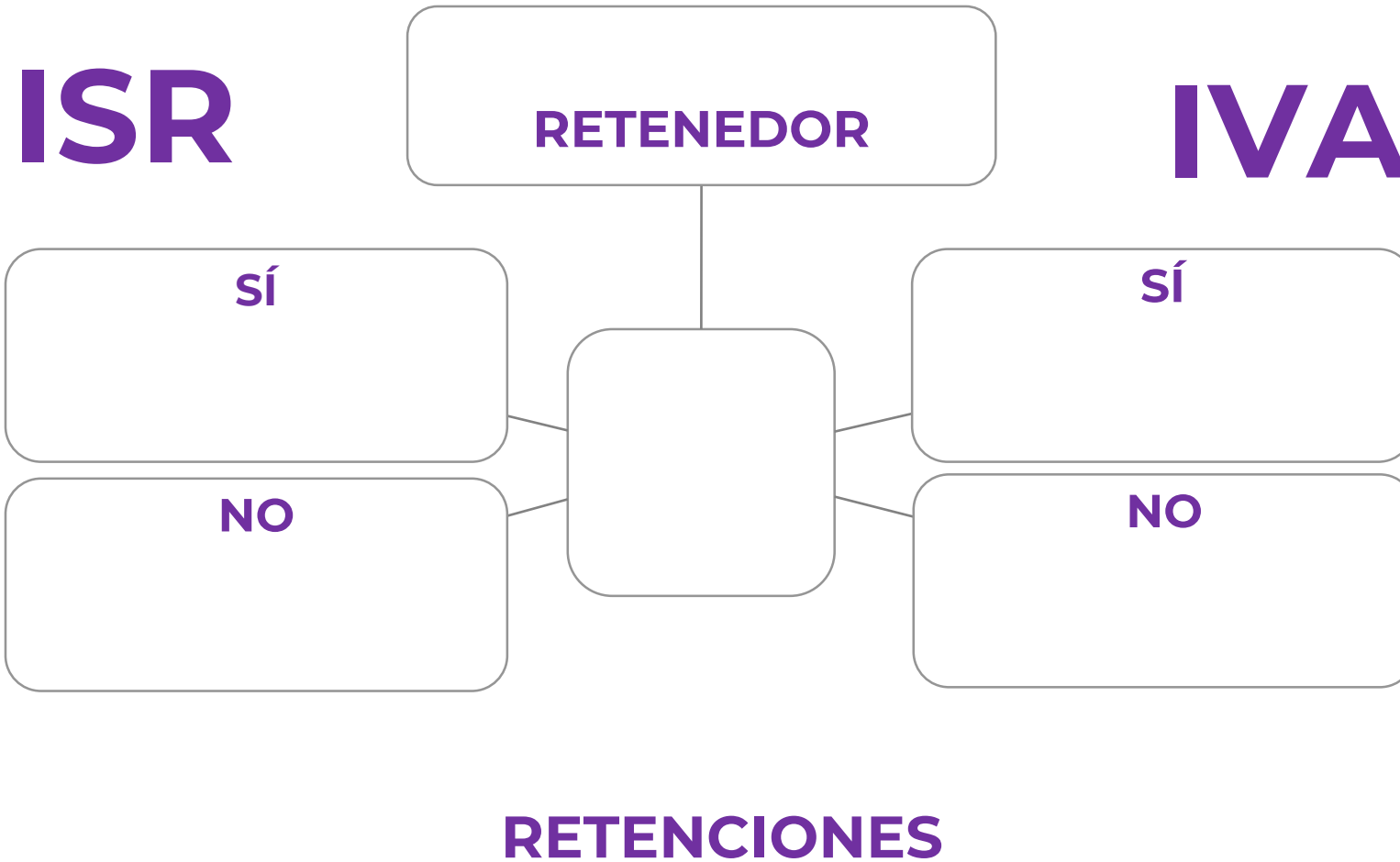
OPTATIVO

AVISO

Art. 18-M segundo párrafo LIVA Hasta **\$300,000.00 anuales**, ingresos de las actividades realizadas con la intermediación, **siempre que no reciban ingresos por otros conceptos**, con excepción de sueldos e intereses

Art. 18-L LIVA - Regla 12.3.7 O los que reciban el cobro de algunas actividades realizadas con la intermediación

Proporcionar RFC



Obligaciones - AVISOS

Regla	Obligación	Tipo de obligación	Observación
12.3.1	39/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas",	Inscripción	<ul style="list-style-type: none"> - Inscribirse en el RFC con CURP - Solicitar la generación de contraseña - Caso de aclaración (indicar la descripción de la actividad económica, correspondiente al grupo de plataformas tecnológicas) Reg la 12.3.1 y segundo transitorio 12.05.2020
12.3.2	71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones",	Actualización	<ul style="list-style-type: none"> - Caso de aclaración (indicar la descripción de la actividad del grupo de plataformas tecnológicas) Reg la 12.3.2 y segundo transitorio 12.05.2020
Quincuagésimo Séptimo.	Relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de la ficha de trámite 71/CFFs	Actualización por la autoridad	La autoridad realizará la actualización de la PF con base en la información existente en el RFC al 31.05.20 (REVISAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL) Quincuagésimo séptimo

Constancia de Situación Fiscal al mes de Mayo del 2020

RIF

Actividades Económicas:			
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de una plataforma tecnológica.	100	01/01/2020

Regímenes:	
Régimen	Fecha Inicio
Régimen de Incorporación Fiscal	30/08/2019

Obligaciones:		
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	30/08/2019
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	30/08/2019



La autoridad realizará la
actualización en el RFC al 31.05.20

Actividad
empresarial

Actividades Económicas:			
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de una plataforma tecnológica.	100	13/08/2019

Regímenes:	
Régimen	Fecha Inicio
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	13/08/2019

Obligaciones:		
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2014
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/08/2019
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/08/2019
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/08/2019
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/08/2019



**Régimen de Personas físicas
Plataformas Digitales**

Atención vía REMOTA



Asesoría



Queja



Declaración
Anual



Trámite

01800 611 0190

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



ProdeconMexico

Está prohibida la reproducción total o parcial sin la autorización previa por escrito del titular de los derechos de propiedad intelectual.